



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°087-2024/MPS-GM-GDUel.

Sullana, 13 de Agosto del 2024.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA;

I. CONSIDERANDO:

- Que con fecha 01 de Agosto del 2024 el CONSORCIO VIAL SULLANA, presenta su solicitud de Ampliación de Plazo parcial N°01 POR ATRASOS Y/O PARALIZACIONES POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA – FUGAS Y FILTRACIONES POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA- FUGAS Y FILTRACIONES EN REDES DE AGUA Y DESAGUE DURANTE LA EJECUCION DEL SERVICIO: "MANTENIMIENTO DE VIAS EN EL CERCADO DEL DISTRITO DE SULLANA-PROVINCIA DE SULLANA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA".
- Con fecha 01 de Agosto del 2024, el supervisor del Servicio Ing. José Luis Yarleque Olivares, remite el INFORME SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO PARCIAL N°01 POR ATRASOS Y/O PARALIZACIONES POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA – FUGAS Y FILTRACIONES POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA- FUGAS Y FILTRACIONES EN REDES DE AGUA Y DESAGUE DURANTE LA EJECUCION DEL SERVICIO.

I. BASE LEGAL

LEY N°30225, Ley de Contrataciones del Estado – DECRETO SUPREMO N°344-2018-EF

Artículo 158. Ampliación de plazo Contractual

158.1. Procede la ampliación de plazo en los siguientes casos:

- a) Cuando se aprueba el adicional y siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

158.4. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.

158.5 Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al contratista el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad.

158.6. Cualquier controversia relacionada con la ampliación del plazo puede ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación de esta decisión.

II. ANALISIS

La causal de AMPLIACIÓN DE PLAZO invocada por la Contratista fue anotada en el cuaderno de obra con fecha 23 de Julio del 2024, siendo esta las fugas de agua en la transversal Piura, entre calle Grau y calle Ugarte, lo cual no permitía la continuidad de las actividades.

///...



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

.../// Viene de R.G. N°087-2024/MPS-GM-GDUel.

PAG. 02

De acuerdo a la información que antecede el presente, el ejecutor del servicio ha cumplido con los plazos establecidos en el artículo 158 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Correspondiente a la cuantificación de la ampliación de plazo, lo solicitado por el contratista y avalado por la Supervisión corresponde a un total de 10 días calendario:

INICIO DEL SERVICIO	05 de Julio del 2024
FIN DEL SERVICIO	03 de Agosto del 2024
FIN PROGRAMADO CON AMPLIACION DE PLAZO N°01	13 de Agosto del 2024

De acuerdo al Informe de la carta N° 002-2024-JLYO-SS del Supervisor de Servicios y habiendo realizado la revisión del sustento técnico de la solicitud de Ampliación de Plazo, se da conformidad a la misma por el plazo solicitado correspondientes a 10 días calendarios. Asimismo, la cuantificación de las fechas para el nuevo termino de servicio, será teniendo en consideración que los 10 días calendarios de ampliación de plazo otorgados por la entidad empiezan a regir desde el día siguiente de terminado el plazo de ejecución de servicio, lo cual fue el día 03 de Agosto del 2024, resultando una fecha reprogramada de fin de servicio con fecha 13 de Agosto de 2024. Recomendando a esta Gerencia brindar la conformidad a la presente para que continúe el trámite que corresponda, y sea aprobada mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe N°1102-2024/MPS-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite su Opinión Legal, teniendo en cuenta lo siguiente:

- La Ley de Contrataciones del Estado, tiene como finalidad establecer las normas y/o parámetros dirigidos a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover el desarrollo de gestión por resultado de las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal forma que estas se ejecuten de forma oportuna y bajo los mejores estándares de calidad y precio, que conlleven al cumplimiento de la finalidad pública y tengan una repercusión positiva en las condiciones y la calidad de vida de la sociedad.

Que debe tenerse en cuenta que, una vez perfeccionada la orden de servicio o el contrato, el contratista se compromete a ejecutar a las prestaciones pactadas en favor de la entidad, mientras que esta última se obliga a pagar al contratista la contraprestación acordada, por lo que la conformidad por parte del área usuaria se entenderá o dará como cumplido la culminación del mismo.

- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16° del Decreto Supremo N° 082-2019-EF-Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, nos expone que: 16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. 16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria, por lo que, tal y como se estableció en los párrafos anteriores, se debe determinar que, para su aprobación, el área usuaria debió realizar las especificaciones y metas a lograr con la ejecución de servicio.

Que, se aplicara de FORMA SUPLETORIA el artículo 197° del Decreto Supremo N°344-2018-EF-Ley que aprueba el Reglamento de la Ley N°30225-Ley de Contrataciones del Estado, nos dice: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metros, en contratos a precios unitarios".

///...



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

.../// Viene de R.G. N°087-2024/MPS-GM-GDUel.

PAG. 03

• Además de ello, el artículo 198°, del citado cuerpo normativo expone que: 198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe; asimismo, se ha podido verificar que el contratista ha informado acerca de fugas de agua en la transversal Piura, entre la calle Grau y calle Ugarte, perjudicando la continuidad de las actividades, por lo que dicha causal es ajena a la voluntad del mismo, por lo que debe Aprobar la Ampliación de Plazo N°01 por el plazo de Diez (10) días calendarios.

Que, finalmente corresponde establecer que, el Artículo IV del Título Preliminar del Texto Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, recoge como uno de los principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad, por el cual queda sentado que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas.

CONCLUSION Y RECOMENDACIÓN

Que, de acuerdo al artículo 197° y el artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, resulta jurídicamente viable APROBAR la Ampliación de Plazo N°01 por el plazo de Diez (10) días calendarios, para la ejecución del servicio: "MANTENIMIENTO DE VIAS EN EL CERCADO DEL DISTRITO DE SULLANA-PROVINCIA DE SULLANA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", teniendo como nueva fecha de culminación del servicio el día 13 de Agosto de 2024.

- Que, se autorice a la brevedad posible el Acto Administrativo que APRUEBE la Ampliación de Plazo N°01 por el plazo de Diez (10) días calendarios, para la ejecución del servicio: "MANTENIMIENTO DE VIAS EN EL CERCADO DEL DISTRITO DE SULLANA-PROVINCIA DE SULLANA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA".

Por tanto y, en virtud a lo informado por la Subgerencia de Obras, Supervisión de Obra, y, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, así como a las atribuciones conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 063-2023/MPS del 06.01.2023, que faculta a las Gerencias de la Municipalidad Provincial de Sullana a emitir Resoluciones y Resolución de Alcaldía N° 0245-2024/MPS del 23.02.2024

Por tanto y, en virtud a lo informado por la Subgerencia de Obras, Supervisión de Obra, y, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, así como a las atribuciones conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 063-2023/MPS del 06.01.2023, que faculta a las Gerencias de la Municipalidad Provincial de Sullana a emitir Resoluciones y Resolución de Alcaldía N° 0245-2024/MPS del 23.02.2024.

///...



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

.../// Viene de R.G. N°087-2024/MPS-GM-GDUel.

PAG. 04

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N°01 por el plazo de Diez (10) días calendarios, solicitada por el Contratista CONSORCIO VIAL SULLANA, para la ejecución del servicio: "MANTENIMIENTO DE VIAS EN EL CERCADO DEL DISTRITO DE SULLANA-PROVINCIA DE SULLANA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", en virtud a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.



REGISTRESE Y NOTIFIQUESE

- C.c./
- Arch.
 - Interesado.
 - G.M.
 - SGDUCyS.
 - OTIyC.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Ing. Percy Augusto Peño Arrieta
REG. CIP. N° 131298
SECRETARÍA GENERAL DE ASESORIA JURÍDICA